

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 24 de Octubre del 2023

HORA: 9:55:02 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; LORENA CARDENAS, con el radicado; 2023137, correo electrónico registrado; SUPERVISIONBP@GMAIL.COM, dirigidos al JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
17001310500120230013700.pdf
PRUEBA.pdf
RV.pdf
Carta.pdf
CSuperFinanciera.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231024095640-RJC-6610

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Radicado No 17001310500120230013700

Demandante: CARLOS EDUARDO CASTRO PINZON

Demandado: COLFONDOS S.A Y OTROS

Asunto.- RENUNCIA MOTIVADA AL PODER

Los suscritos, **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, y FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS**, mayores de edad, vecinos e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad ya reconocida de apoderados de **COLFONDOS S. A.**, por medio del presente memorial nos permitimos manifestar que por **SOLICITUD EXPRESA** de **COLFONDOS S. A.**, presentamos renuncia motivada al poder que nos ha sido conferido dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 76 del CGP la presente renuncia tendrá efectos en la terminación del acto de apoderamiento cinco (5) días hábiles después de radicado el memorial de renuncia al juzgado correspondiente, acompañado de la prueba de envío de esta comunicación al poderdante, esto es para COLFONDOS S. A. No obstante, Colfondos de manera escrita y verbal ordenó no actuar en ningún proceso después del 2 de octubre de 2023, indicando que, para la fecha posterior al 2 de octubre de este año, al no haber vinculo contractual no habría pago a nuestros servicios, y que además los procesos eran responsabilidad de las nuevas firmas de abogados.

La renuncia al poder fue requerida unilateralmente y de manera anticipada por COLFONDOS S. A., por lo cual esta renuncia se produce en virtud de su solicitud. En los procesos judiciales en los cuales se presenta la renuncia al poder y que se enlistan a continuación, declaramos que **COLFONDOS S. A. SE ENCUENTRA EN DEUDA CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO** con la sociedad BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S., por lo que no es posible expedir paz y salvo.

NOTA IMPORTANTE

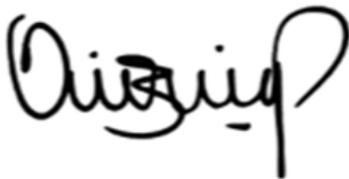
A la fecha de presentación del siguiente documento, declaramos que la firma Buitrago Peralta & Asociados Abogados S.A.S. representada legalmente por JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467, y los abogados que suscriben el presente memorial, **NO se declaran a paz y salvo**, con las obligaciones de pago derivadas del vínculo contractual con COLFONDOS S. A., sociedad comercial anónima de carácter privado, identificada con NIT. 800.149.496-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por la presidente de la compañía, MARCELA GIRALDO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.812.482, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C.

Igualmente, copio de manera simultánea al envío de este memorial a **COLFONDOS S. A.** al correo electrónico de notificaciones judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co

ANEXOS:

- i) Copia de la renuncia al poder enviado previamente a COLFONDOS S. A.
- ii) Carta del 15 de septiembre de 2023 donde Colfondos termina de manera anticipada y unilateral el contrato y ordena presentar la renuncia a los poderes.
- iii) Certificación superintendencia financiera COLFONDOS S.A.

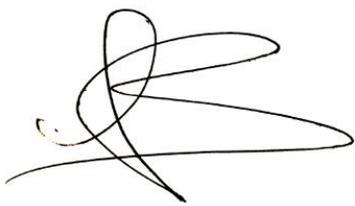
Con toda atención,



JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA

C.C. No. 53.140.467

T.P. No. 199.923 del C.S. de la J.

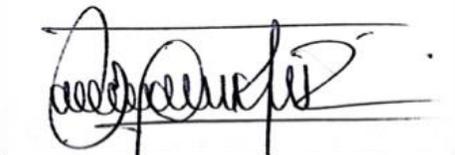


JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

Domiciliado en Medellín

C.C. No. 1.016.019.370

T.P. No. 267.511 del C.S. de la J.

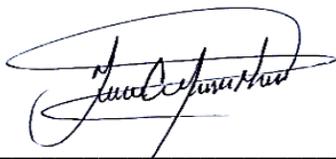


JAIR FERNANDO ATUESTA REY

Domiciliado en Santa Martha

CC: 91.510.758

T.P. No. 219.124 del C.S. de la J.



JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN

Domiciliado en Bogotá D.C.

C.C. No. 1.026.276.600

T.P. No. 319.323 del C.S. de la J.



ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE

Domiciliada en Bogotá D.C.

C.C. No. 52.969.989

T.P. No. 208.227 del C.S. de la J.



FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS



Domiciliado en Arauca
C.C. No. **1.116.804.075** de Arauca
T.P. No. **326.603** del C.S. de la J.

[EXTERNAL]:RV: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"

2



postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com
Para: postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com

📧 📌 ↶ ↷ ➦ ⋮

Lun 02/10/2023 15:37

✉ [EXTERNAL]:RV: Renuncia mo...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Manuel Alfonso Ospina Osorio \(Mospina@colfondos.com.co\)](mailto:Mospina@colfondos.com.co)

Asunto: [EXTERNAL]:RV: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"

↶ Responder ↷ Reenviar

[EXTERNAL]:RV: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"

2

↶ Responder ↷ Reenviar



postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com
Para: postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com

📧 📌 ↶ ↷ ➦ ⋮

Lun 02/10/2023 15:37

✉ [EXTERNAL]:RV: Renuncia mo...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Luz Angela Tovar Guerrero \(Ltovar@colfondos.com.co\)](mailto:Ltovar@colfondos.com.co)

Asunto: [EXTERNAL]:RV: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"



postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com
Para: postmaster@ColfondosEOPonmicrosoft.com

📧 📌 ↶ ↷ ➦ ⋮

Lun 02/10/2023 15:19

✉ [EXTERNAL]:Renuncia motiva...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Buzonprocesos \(procesosjudiciales@colfondos.com.co\)](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Asunto: [EXTERNAL]:Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"

RV: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"

BP Abogados <jbuitrago@bp-abogados.com>

Mar 17/10/2023 15:48

Para:Manuel Osorio <mospina@colfondos.com.co>

CC:Luz Angel Tovar <ltovar@colfondos.com.co>

Cco:Jeimmy Buitrago gmail <jbuitragoabogados@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CARTA TERMINACIÓN CONTRATO BP.pdf; Renuncia motivada a poderes Colfondos 2oct23.pdf;

Estimados Dres.

Bogotá D. C., 2 de octubre de 2023

Referencia: Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "*terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS*"

Atendiendo su requerimiento mediante comunicación del 15 de septiembre de 2023, por medio de la presente manifestamos que **RENUNCIAMOS DE MANERA MOTIVADA AL PODER** que nos fue otorgado para la representación judicial de COLFONDOS S.A. dentro de los procesos judiciales que se en listan más adelante, en virtud del contrato suscrito entre las partes desde el 5 de abril de 2016 y sus otrosíes.

De conformidad con el artículo 76 del CGP la presente renuncia tendrá efectos en la terminación del acto de apoderamiento cinco (5) días hábiles después de radicado el memorial de renuncia al juzgado correspondiente, acompañado de la prueba de envío de esta comunicación al poderdante, esto es para COLFONDOS S. A. No obstante, Colfondos de manera escrita y verbal ordenó no actuar en ningún proceso después del 2 de octubre de 2023, indicando que al no haber vinculo contractual no habría pago a nuestros servicios, y que además los procesos eran responsabilidad de las nuevas firmas de abogados.

La renuncia al poder fue requerida unilateralmente y de manera anticipada por **COLFONDOS S. A.**, por lo cual esta renuncia se produce en virtud de su solicitud. En los procesos judiciales en los cuales se presenta la renuncia al poder y que se relacionan a continuación, declaramos que **COLFONDOS S. A. SE ENCUENTRA EN DEUDA CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO**^[1] con la sociedad **BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S.**, por lo que no es posible expedir paz y salvo.

Es importante mencionar que, según el último párrafo de la Cláusula Sexta del contrato^[2], es menester radicar en forma simultánea con la renuncia a los poderes los certificados de paz y salvo de honorarios, los **cuales no podemos extender si no hemos liquidado el contrato, ya que existen múltiples procesos a nuestro cargo en los que se encuentran honorarios causados y pendientes de pago.** De tal manera, expedir unos certificados de paz y salvo de honorarios en unos procesos en los cuales se encuentra

pendiente el pago de honorarios, implicaría incurrir en una falsedad en la certificación por cuanto ello no correspondería a la realidad.

En ese sentido, y atendiendo a la gran cantidad de procesos en los que representamos a **COLFONDOS S. A.** y en los que se encuentran honorarios causados y pendientes de pago, debemos primero aclarar, liquidar y pagar las cuentas pendientes para poder extender los certificados de paz y salvo de honorarios.

[1]

CLAUSULA 2. Obligaciones de **COLFONDOS**.- Son obligaciones de **COLFONDOS**:

1. Realizar el pago de los honorarios en los términos y forma pactados en este reglamento. b). Rembolsar los gastos de desplazamiento en que incurra **EL ABOGADO** en el desarrollo directo de su función de representación judicial, cuando este deba desplazarse fuera de la ciudad de su domicilio. Para tal efecto **EL ABOGADO** deberá presentar a la oficina de **COLFONDOS** las facturas o cuentas de cobro originales, a nombre de **COLFONDOS**, que demuestren el valor del pago por dicho concepto y su pago será autorizado por la Secretaria General de **COLFONDOS**. c). Rembolsar las facturas a nombre de **COLFONDOS** debidamente soportadas por concepto de las fotocopias que deba tomar **EL ABOGADO** a la demanda y a sus anexos, autos, diligencias, audiencias y sentencias proferidas durante las dos instancias.

[2]

En cualquiera de los casos anteriores, **EL ABOGADO** se compromete a efectuar la entrega de los procesos encomendados para la representación judicial y asesoría con un informe escrito de las mismas, a más tardar al vencimiento del decimoquinto día siguiente a la terminación de la gestión encomendada y a presentar a **COLFONDOS** dentro del mismo término, copia de la radicación de la renuncia de su calidad de apoderado de **COLFONDOS** ante el juzgado correspondiente junto con el respectivo paz y salvo por honorarios.

Anexos: carta terminación del contrato y renuncia motivada.

Los procesos judiciales en los cuales se renuncia son los enunciados en el archivo .pdf adjunto en el presente correo, denominado "renuncia motivada a poderes Colfondos2Oct23",

Cordial saludo,



CAROLINA BUITRAGO P.

Abogada

 301 670 4821

 Calle 94a # 16-51 Int 502 Bta

 Cra 38 # 26-385 Int 327 Medellín

 jbuitrago@bp-abogados.com

<https://www.linkedin.com/in/jeimmy-buitrago/>

La información contenida en este documento puede tener contenido confidencial y es propiedad de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., y dirigida para conocimiento estricto de su(s) destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación, así como por el trato confidencial que debe dársele. El originador prohíbe su divulgación total o parcial sin previa autorización de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., a través de su Departamento Jurídico.

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2023

Señora
Jemmy Carolina Buitrago Peralta
BP Abogados
Ciudad

Referencia: Terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS S.A.

Estimados señores,

Ejerciendo las facultades legales y contractuales previstas en la Cláusula Sexta del contrato de representación judicial (Reglamento General para la Contratación de Abogados Externos) celebrado con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en forma anticipada se permite notificarle con 15 días de anticipación que se ha tomado la decisión de no continuar con la gestión judicial/o administrativa encomendada a Usted o a la firma que representa.

Por lo tanto, atendiendo los términos convenidos se considera que el contrato finalizará en forma efectiva a partir del día 2 de octubre de dos mil veintitrés (2.023), fecha en la cual se le solicita iniciar ante el despacho judicial correspondiente la presentación de la (s) renuncia (s) al mandato correspondiente, allegado a esta compañía copia de la actuación en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se procederá en una segunda etapa, la cual se espera no supere 30 días, a liquidar el contrato de servicios reseñado, esto es, identificando actuaciones judiciales pendientes de pago, soporte y consolidación para el pago, para lo cual resultará importante contar con la relación detallada de actuaciones judiciales realizadas con el debido cargue de la documentación o actuación procesal de rigor en la aplicación LITISOFT.

Una vez culminado lo anterior, se deberá suscribir un acta de liquidación final del contrato en la cual las partes se podrán declarar a paz y salvo por cualquier concepto derivado de la relación contractual.

Manifestamos toda nuestra disposición para realizar un cierre ordenado de la relación contractual.

Agradecemos su gestión durante el tiempo en que duró la relación contractual y esperamos poder contar con ustedes en futuros procesos.

Cordialmente,



German Ernesto Ponce Bravo
VP JURIDICO Y RELACIONAMIENTO CORPORATIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2373912784418519

Generado el 01 de octubre de 2023 a las 17:07:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS" Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS "COLFONDOS S.A." Y "COLFONDOS" (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2373912784418519

Generado el 01 de octubre de 2023 a las 17:07:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2373912784418519

Generado el 01 de octubre de 2023 a las 17:07:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Alexandra Castillo Gómez
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 51840113

CARGO

Segundo Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Juliana Ortiz Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 23/03/2023

CC - 52514572

Tercer Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023093160-000 del día 30 de agosto de 2023 que con documento del 17 de agosto de 2023 renunció al cargo de Tercer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 393 del 17 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

